**SEÑORA FISCAL ASIGNADO A LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN, DEL DISTRITO POLICIAL Nº 9.**

**(Dra. Mikne Litzy Torrico Bautista)**

**INTERPONE QUERELLA CRIMINAL POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO CULPOSO Y OMISION DE SOCORRO.-**

**OTROSI.-**

**MARIELE JAQUELINE CHARUPA TABORGA**, con Certificado de nacimiento, Nº 1479769 mayor de edad, boliviana, ama de casa, vecina de esta ciudad y hábil en todas las formas de derecho, con domicilio real en la Radial 17½ calle 15 de Abril Nº 109, ante su autoridad me presento y digo:

**I.-APERSONAMIENTO.-**Para fines legales de la presente querella penal que vengo a incoar, me apersono ante su autoridad muy respetuosamente, mediante la cual solicito se me hagan conocer futuras actuaciones y diligencias en mi domicilio procesal que señalare al final de mi presente querella.

**II.-RELACION DETALLADA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS Y QUERELLADOS.-**

Señora fiscal, en fecha 21 de Mayo del presente año, a horas 11.00 AM aproximadamente, por la Av. Brasil entre 3er y 4to anillo, mi concubino que responde al nombre de SANTIAGO URAMENDARO YUBANURE con C.I 8932742 S.C de 26 años de edad, en circunstancias que desconocemos fue electrocutado en su fuente laboral con un cable de alta tención, circunstancia que nos sorprende de gran manera que exista la negligencia de los dueños de la obra que no se le haya otorgado la seguridad laboral, como ser guantes y botas como corresponde que deben ofrecer en un trabajo y es más que la construcción no tenga la reglamentación debida de los metros que exige la alcaldía para su respectiva construcción.

Señora fiscal, al no llegar mi concubino a nuestra casa por 6 días mi persona se empezó a preocupar por lo que llame a mi primo de nombre ORMANDO JUSTINIANO VACADIEZ para que se constituya al lugar donde mi concubino trabajaba, y preguntar qué había pasado el cual me llego con la ingrata noticia que mi marido abría fallecido electrocutado hace 6 días atrás, ósea en fecha 21/05/2012 y que en ese momento estaba en la morgue del hospital San Juan de Dios.

Es más Señora fiscal, cuando fuimos a la construcción nadie quiso dar la cara para hacerse cargo de los gastos del velatorio y cuando lo llame al dueño de nombre FRANCISCO MAMANI CALLE, este me dijo que él no era responsable del accidente ya que el responsable era el contratista de nombre HUMBERTO HERRERA y que él no tenía nada que ver en este accidente por lo que tuve que llamar al señor contratista para que me ayude el cual me respondió que no tenía tiempo y que él estaba de viaje con su madre y que él no correrá con ningún gasto, ya que la muerte hera producto de un accidente deslindándose de toda responsabilidad. Y que no lo molesten ya que estaba festejando el día de la madre.

Señora Fiscal era tan grande mi tristeza que las personas responsables de la muerte de mi marido me hayan dado la espalda en un momento tan difícil y que a sabiendas que mi persona abría dado a luz hace pocos días atrás a una niña y que yo no tenía recursos para ni siquiera alimentarme y alimentar a mi niña recién nacida, peor para poder retirar a mi difunto esposo, por lo que proseguí a llamar a mis amistades el pueblo de Urubicha y que gente amiga se solidarizaron mandándonos una ambulancia y un monto de Bs 850 que abrían recolectado en el pueblo con lo que nos fuimos a la morgue para retirarlo pero no alcanzo la plata ya que la cuenta era de Bs 1650, lo cual un amigo de la familia dejo una computadora portátil en prenda y fue así que pudimos retirar el cuerpo y dar una cristiana sepultura en la provincia Guarayos cantón Urubicha.

Señora Fiscal es más que de forma intencional se dejo a los cuerpos electrocutados en la misma obra no auxiliando a mi difunto marido y tampoco pusieron en conocimiento de sus familiares. Es mas lo retuvieron durante 4 Horas en la misma obra para que posterior mente lo vayan a botar como si fuera un perro a la morgue para poder deslindarse de una responsabilidad ya que ellos saben que nosotros somos gente de escasos recursos económicos, y trabajamos para el sustento diario. Y es mas señora fiscal quiero manifestar que a la fecha han hecho desaparecer a todos los trabajadores de la obra para que nadie pueda atestiguar en contra de ellos.

**3.-ELEMENTOS DE PRUEBA.-**

Señora Fiscal, ante su autoridad vamos a ofrecer los siguientes elementos de prueba.

**A.-PRUEBAS DOCUMENTALES**.-

**1.-Certificado de Nacimiento** de la concubina MARIELE JAQUELINE CHARUPA TABORGA.

**2.-Certificado Médico de Defunción** del difunto SANTIAGO URAMENDARO YUBANURE.

**3.- Se conmine a los propietarios** a presentar los contratos tanto de los contratistas y trabajadores de dicha empresa que hoy se está investigando.

**4.-Solicito** a su autoridad se digne ordenar que por las oficinas del plan regulador si los planos de dicha contruccion están correctamente aprobados.

Debiendo al efecto oficiarse.

**5.-Solicito** a su autoridad se digne ordenar a la Posta Sanitaria 18 de Marzo de la Ciudadela Villa 1ro de Mayo, el Certificado de nacido Vivo a nombre de la madre, Sra. MARIELENE YAQUELINE TABORGA, toda vez que por un error involuntario se lo registro con otros apellidos, para tal efecto solicito su corrección.

Debiendo al efecto oficiarse.

**6.- Solicito** a su autoridad se digne ordenar por las oficinas de la morgue (Hospital San Juan de Dios, un informe detallado de las circunstancias del deceso.

Debiendo al efecto oficiarse.

**7.-Solicito** a su autoridad se digne ordenar por las oficinas de la F.E.L.C.C. todos los antecedentes policiales de los querellados, FRANCISCO MAMANI CALLE y UMBERTO HERRERA.

Debiendo al efecto oficiarse.

**4.- PRUEBAS TESTIFICALES**.-

1.-Roberto Urañavi Aramendaro, con C.I. 6216582 S.C, con domicilio en la Villa 1ro de Mayo, de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

2.-Manuel Cuñanguira Yubanure, con C.I. 6313109 S.C. con domicilio en la Villa 1ro de Mayo, de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

3.-Gabino Cuñarogui Uruezaña, con C.I. 7772467 S.C. con domicilio en la Villa 1ro de Mayo, de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

4.-Vathalia Uramendaro Yubanure, con C.I. 7688235 S.C. con domicilio en la Villa 1ro de Mayo, de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

5.-Julian Uramendaro Yubanure, con C.I.8224043 S.C. con domicilio en la Villa 1ro de Mayo, de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

6.-Josefina Yubanure Cuñachiro, con C.I. 7688036 S.C. con domicilio en la Villa 1ro de Mayo, de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

7.-Ormando Justiniano Vacadiez, con C.I. 5864667 S.C. con domicilio en la Villa 1ro de Mayo, de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

**4.-FUNDAMENTACION DE DERECHO**.-

Es en este sentido, dando cumplimiento al Art. 290° del Código de Procedimiento Penal, en virtud del Art. 76-2, 78, 79 y otros del Código de Procedimiento Penal, estas personas ha adecuado su conducta a los siguientes tipos penales Art. 260 C.P.P. (homicidio Culposo) ya que se produce la muerte de mi esposo como consecuencia de una grave violación culpable de los deberes inherentes a una profesión , oficio o cargo, en este caso al no cumplir con el **Art.6 Ley General de Higiene, seguridad Ocupacional y Bienestar**, que establece que el empleador debe proporcionar al empleado todas las medidas de orden técnico para la protección de la vida, la integridad física y mental, Por otro lado el Art. 262 C.P.P.(omisión de socorro)al no socorrer después del accidente y dejarlos por más de cuatro horas en la construcción sin llamar a sus familiares y peor a un dejarlo en la morgue rehusándose a cooperar a los gastos de sepelio han adecuado su conducta a este tipo penal, por lo tanto, **formulo querella criminal contra los señores FRANCISCO MAMANI CALLE y UMBERTO HERRERA, por los delitos de HOMICIDIO CULPOSO Y OMISION DE SOCORRO, tipificados en los arts. 260° y 262° del Código Penal,** pidiendo a su autoridad, requiera la IMPUTACIÓN INMEDIATA y como medida cautelar personal solicite la DETENCIÓN PREVENTIVA POR OBSTACULIZACIÓN A LA AVERIGUACIÓN DE LA VERDAD y como medidas reales solicite al Juez cautelar LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DEL BIEN INMUEBLE donde se realizaba la construcción conforme al Art. 90 del Código Penal.

Señora Fiscal he tenido conocimiento que existen otras dos personas que han sufrido el accidente, el cual una murió y la otra se encuentra en terapia intensiva en el hospital San Juan de Dios, a los cuales también no se lo brido ninguna ayuda por parte de los querellados, una vez que los querellados FRANCISCO MAMANI CALLE y UMBERTO HERRERA, presten su declaración ante su autoridad protesto ampliar mi querella.

**OTROSÍ 1ro**.-Solicito a su autoridad se digne señalar día y hora de audiencia de inspección ocular, al inmueble en construcción donde sucedieron los hechos, debiendo disponer la presencia de funcionarios de la división Escena del Crimen.

**OTROSÍ 2do.-**Me constituyo en parte civil o víctima, dentro del presente caso, solicitando se me haga conocer todas las actuaciones e investigaciones, por realizarse.

**OTROSI 3ro**.-Generales de Ley de los querellados: FRANCISCO MAMANI CALLE propietario del bien inmueble y HUMBERTO HERRERA como contratista. Ambos mayor de edad, bolivianos, domiciliados en la Av. Brasil entre 2do y 3r anillo Nº 2025 Residencial Brasileño vecinos de esta ciudad y hábiles por ley.

**OTROSÍ 4to.-** Domicilio procesal Av. tres pasos al frente 6to Anillo Of. Nº1, Edificio Clínica San Rafael

**OTROSÍ 5to**.-Honorarios profesionales de acuerdo a iguala profesional.

Santa Cruz, 31 de Mayo de 20\_\_

MARIELE JAQUELINE CHARUPA T.

Querellante